

RESOLUCIÓN No. 166

Lorena Tapia Núñez
Ministra del Ambiente

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de Desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los recursos naturales no renovables son de carácter estratégico, sobre los cuales el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar de acuerdo a los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales, estarán bajo regulación y el control específico de los organismos pertinentes; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;
- Que,** el artículo 407 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular;


RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

cado en el Registro Oficial No. 401 de 18 de Agosto de 2004; Acuerdo Ministerial No. 139 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 164 de 5 de Abril de 2010, con el cual se agrega el Inventario de Recursos Forestales como un Capítulo del Estudio de Impacto Ambiental;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1351-A, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 860 de 2 de enero de 2013, en su Disposición Transitoria Sexta señala que: "PETROAMAZONAS EP, a partir de la vigencia de este Decreto Ejecutivo, asumirá todos los derechos y obligaciones que se generen en virtud de licencias, autorizaciones, concesiones, contratos y demás actos que se encuentren en vigor, en trámite o en ejecución por parte de las áreas administrativas de EP PETROECUADOR";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 74, publicado en el Registro Oficial Suplemento 72 de 3 de septiembre de 2013, se dispone que en el plazo máximo de cinco días hábiles, los Ministros Coordinador de la Política Económica, Ambiente, Justicia, Derechos Humanos y Cultos; y Recursos Naturales No Renovables, deberán informar a la Presidencia de la República sobre la viabilidad ambiental, técnica, financiera y constitucional de la explotación de los campos petroleros en el Parque Nacional Yasuní, para efectos de solicitar fundamentalmente a la Asamblea Nacional para que autorice la explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 84, publicado en el Registro Oficial Suplemento 77 de 10 de septiembre de 2013, se dispone que en el caso de que la Asamblea Nacional autorice la actividad extractiva, esta no podrá desarrollarse en un área superior al uno por mil del territorio del Parque Nacional Yasuní;
- Que,** el artículo 49 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente No. 028, Publicado en la Edición Especial No. 270 del Registro Oficial de 13 de febrero de 2015, señala que son los procedimientos que la Autoridad Ambiental Competente aplica para hacer efectiva la Participación Ciudadana. Para la aplicación de estos mecanismos y sistematización de sus resultados, se actuará conforme a lo dispuesto en los Instructivos o Instrumentos que emita la Autoridad Ambiental Nacional para el efecto. Para definir los mecanismos de participación social se considerarán: el nivel de impacto que genera el proyecto, el nivel de conflictividad asociado al mismo de acuerdo al nivel de impacto identificado y se generarán mayores espacios de participación de ser el caso;
- Que,** mediante Resolución No. 315 de 22 de mayo de 2014 el Ministerio del Ambiente emitió la Licencia Ambiental a PETROAMAZONAS EP, para el proyecto "Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha", ubicado en la provincia de Orellana, de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 34, 41, y capítulo VII del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúferas en el Ecuador RAOHE, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 1215, así como en la Ley de Gestión Ambiental, el TULSMA y sus reformas;
- Que,** mediante Oficio No. MAE-SCA-2014-1946, de 12 de agosto de 2014, sobre la base de los Memorandos No. MAE-DNF-2014-1888 de 10 de julio de 2014, MAE-DNB-2014-1412 de 21 de julio de 2014, remitidos por la Dirección Nacional Forestal y Dirección Nacional de Biodiversidad respectivamente, e Informe Técnico No. 401-ULA-DNPCA-SCA-MAE de 04 de agosto de 2014, remitido con Memorando No. MAE-DNPCA-2014-1380 de 05 de agosto de 2014; y, de conformidad con lo que

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2014-2291 de 12 de septiembre de 2014, sobre la base del Informe Técnico Nro. 517-14-ULA-DNPCA-SCA-MA de 10 de septiembre de 2014, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2014-1676 de 10 de septiembre de 2014, la Subsecretaría de Calidad Ambiental determinó que la propuesta del proyecto Alcance al Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental de los Campos Tiputini- Tambococha, ubicado en la Provincia de Orellana, Cantón Aguarico, Parroquias Tiputini, Nuevo Rocafuerte, Santa María de Hurihima y Capitán Augusto Rivadeneira está acorde con lo que establece el artículo 34 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador y el Acuerdo Ministerial No. 006 publicado en el Registro Oficial No. 128 de 29 de abril de 2014, y que la propuesta se encuentra dentro del área referencial del proyecto “Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambocha” y su respectivo certificado de intersección, actualizado mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2014-1155 del 30 de julio 2014, por lo tanto acepta esta propuesta, siempre y cuando se realicen las actividades dentro del área referencial propuesta.

Que, PETROAMAZONAS EP, registró el proyecto “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”, con código Nro. MAE-RA-2014-103277 el 15 de septiembre de 2015, a través del Sistema SUIA, y solicitó el Certificado de Intersección con fecha 17 de septiembre del 2014;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2014-20158 de 18 de septiembre de 2014, el Ministerio del Ambiente emite el Certificado de Intersección del Proyecto “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”, ubicado en la provincia de Orellana, el cual **INTERSECA** con el Parque Nacional Yasuní y Patrimonio Forestal del Estado Unidad 6 Napo, cuyas coordenadas son las siguientes:

VERTICE	X	Y
1	1108862,8	9907747,9
2	1109214,2	9907677,0
3	1109266,4	9907661,2
4	1109304,6	9907646,7
5	1109354,8	9907626,6
6	1109405,0	9907596,4
7	1109415,0	9907586,3
8	1109435,1	9907576,2
9	1109515,4	9907515,8
10	1109535,4	9907505,7
11	1109595,6	9907465,5


RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

VERTICE	X	Y
56	1102895,8	9907877,1
57	1102900,3	9907949,7
58	1102920,1	9907987,1
59	1102920,2	9908017,9
60	1102920,3	9908059,8
61	1102920,3	9908103,8
62	1102944,6	9908145,6
63	1102964,5	9908191,8
64	1102975,6	9908251,2
65	1102999,5	9908352,7
66	1103002,9	9908366,7
67	1103017,7	9908429,5
68	1103057,5	9908546,1
69	1103075,3	9908645,1
70	1103088,6	9908709,0
71	1103112,9	9908814,6
72	1103130,7	9908946,7
73	1103093,5	9909087,6
74	1103036,5	9909206,6
75	1102924,3	9909292,6
76	1102864,3	9909302,0
77	1102874,1	9916065,2
78	1103939,4	9916063,7
79	1103942,4	9916056,9
80	1104003,0	9915971,7
81	1104043,1	9915921,4
82	1104133,4	9915810,8
83	1104283,8	9915659,9
84	1104374,1	9915559,4
85	1104464,3	9915448,7
86	1104664,9	9915227,5
87	1104775,3	9915136,9
88	1104996,0	9914975,9
89	1105046,2	9914945,7
90	1105186,8	9914885,2
91	1105206,8	9914875,2
92	1105367,5	9914824,7
93	1105578,3	9914774,2
94	1105691,0	9914743,3
95	1106020,1	9914653,0
96	1106068,9	9914631,9
97	1106222,0	9914563,5
98	1106331,3	9914491,9
99	1106381,5	9914441,6


 RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

VERTICE	X	Y
144	1107941,4	9909627,7
145	1107981,5	9909537,3
146	1108011,5	9909446,8
147	1108041,1	9909377,5
148	1108084,6	9909203,7
149	1108016,8	9908855,7
150	1108020,6	9908813,9
151	1108020,5	9908733,6
152	1108030,4	9908673,3
153	1108060,4	9908542,7
154	1108080,4	9908482,4
155	1108090,3	9908422,1
156	1108110,3	9908371,8
157	1108120,3	9908351,7
158	1108140,4	9908311,5
159	1108170,4	9908261,2
160	1108186,5	9908228,9
161	1108200,5	9908200,9
162	1108230,5	9908160,7
163	1108280,7	9908110,4
164	1108330,9	9908070,1
165	1108401,1	9908029,8
166	1108451,3	9908009,7
167	1108501,5	9907979,5
168	1108541,6	9907949,3
169	1108591,8	9907899,0
170	1108641,9	9907858,7
171	1108787,6	9907778,9
172	1108862,8	9907747,9

WGS84 Zona 17 Sur

Que, mediante Oficio No. SENPLADES-CGEP-2014-0056-OF de 08 de octubre de 2014, la Coordinación General de Empresas Públicas de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, adjunta el Informe Técnico No. 02 BAMR/02-10-2014 de 02 de octubre de 2014, en el cual se incluyen observaciones a los documentos: “Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción de los campos Tiputini – Tambococha” y “Resumen Ejecutivo del Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción de los campos Tiputini – Tambococha”, para que las mismas sean consideradas por el Ministerio del Ambiente y PETROAMAZONAS EP;

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2014-09815 de 31 de octubre de 2014 PETROAMAZONAS EP, indica a la Coordinación General de Empresas Públicas de


 RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

emitido por la Dirección Nacional Forestal, Memorando No. MAE-DNB-2014-2721 de 19 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección Nacional de Biodiversidad, e Informe Técnico No. 692-14-ULA-DNPCA-SCA-MA de 24 de diciembre 2014, remitidos mediante memorando No. MAE-DNPCA-2014-2643 de 31 de diciembre 2014, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental solicitó a PETROAMAZONAS información aclaratoria y complementaria al "ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA", ubicado en la provincia de Orellana;

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2015-00097 de 07 de enero de 2015, PETROAMAZONAS EP, remite a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, para revisión y pronunciamiento las respuestas a las observaciones efectuadas al "Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini-Tambococha", ubicado en la provincia de Orellana;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNF-2015-0051 de 09 de enero de 2014, la Dirección Nacional Forestal del Ministerio del Ambiente, aprueba el INVENTARIO FORESTAL Y VALORACIÓN ECONÓMICA DE BIENES Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA", ubicado en la provincia de Orellana;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2015-0156 de 16 de enero de 2015, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental solicita el criterio a la Dirección Nacional de Biodiversidad sobre las respuestas a las observaciones al "ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA" ubicado en la provincia de Orellana, en vista que el mismo INTERSECTA con: el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Yasuní y Patrimonio Forestal del Estado Unidad 6 NAPO;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNB-2015-0117 de 26 de enero de 2015, la Dirección Nacional de Biodiversidad del Ministerio del Ambiente, sugiere la aprobación de las respuestas a las observaciones al "ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA", ubicado en la provincia de Orellana;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2015-0104 de 28 de enero de 2015, sobre la base de los Memorandos No. MAE-DNF-2015-0051 de 09 de enero de 2015,


RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

Shape	X	Y	Facilidad
24	1105444,43	9902814,90	AREA DE ESTUDIO
25	1104418,55	9901965,22	AREA DE ESTUDIO
26	1103933,49	9901829,66	AREA DE ESTUDIO
27	1101988,70	9897028,58	AREA DE ESTUDIO
28	1099777,78	9891371,26	AREA DE ESTUDIO
29	1095846,92	9892993,27	AREA DE ESTUDIO
30	1096900,24	9895659,37	AREA DE ESTUDIO
31	1098802,23	9894907,39	AREA DE ESTUDIO
32	1100855,91	9899783,88	AREA DE ESTUDIO
33	1100920,74	9899879,34	AREA DE ESTUDIO
34	1102111,76	9902762,91	AREA DE ESTUDIO
35	1102769,13	9903482,37	AREA DE ESTUDIO
36	1103786,98	9903977,78	AREA DE ESTUDIO
37	1104384,08	9904950,69	AREA DE ESTUDIO
38	1104869,98	9905423,23	AREA DE ESTUDIO
39	1104329,00	9906222,80	AREA DE ESTUDIO
40	1103751,90	9907075,74	AREA DE ESTUDIO
41	1103737,73	9907072,22	AREA DE ESTUDIO
42	1103685,01	9907151,56	AREA DE ESTUDIO
43	1103693,08	9907162,67	AREA DE ESTUDIO
44	1103354,22	9907663,47	AREA DE ESTUDIO
45	1103339,41	9907663,72	AREA DE ESTUDIO
46	1103320,39	9907700,31	AREA DE ESTUDIO
47	1103285,23	9907744,39	AREA DE ESTUDIO
48	1103217,00	9907753,30	AREA DE ESTUDIO
49	1103146,52	9907733,59	AREA DE ESTUDIO
50	1103036,41	9907711,75	AREA DE ESTUDIO
51	1102985,77	9907711,82	AREA DE ESTUDIO
52	1102941,76	9907725,10	AREA DE ESTUDIO
53	1102921,97	9907740,54	AREA DE ESTUDIO
54	1102895,61	9907773,60	AREA DE ESTUDIO
55	1102891,27	9907819,84	AREA DE ESTUDIO
56	1102895,76	9907877,08	AREA DE ESTUDIO
57	1102900,28	9907949,72	AREA DE ESTUDIO
58	1102920,15	9907987,12	AREA DE ESTUDIO
59	1102920,19	9908017,94	AREA DE ESTUDIO
60	1102920,26	9908059,77	AREA DE ESTUDIO
61	1102920,32	9908103,80	AREA DE ESTUDIO
62	1102944,60	9908145,59	AREA DE ESTUDIO
63	1102964,49	9908191,79	AREA DE ESTUDIO
64	1102975,59	9908251,22	AREA DE ESTUDIO
65	1102999,54	9908352,65	AREA DE ESTUDIO
66	1103002,85	9908366,68	AREA DE ESTUDIO
67	1103017,68	9908429,48	AREA DE ESTUDIO
68	1103057,49	9908546,10	AREA DE ESTUDIO
69	1103075,25	9908645,14	AREA DE ESTUDIO
70	1103088,56	9908708,97	AREA DE ESTUDIO
71	1103112,93	9908814,60	AREA DE ESTUDIO


 RG/RC/DB/RR/RF/GG/LR

Shape	X	Y	Facilidad
120	1107563,84	9912410,79	AREA DE ESTUDIO
121	1107563,81	9912390,70	AREA DE ESTUDIO
122	1107553,66	9912320,40	AREA DE ESTUDIO
123	1107543,40	9912169,74	AREA DE ESTUDIO
124	1107563,16	9911938,67	AREA DE ESTUDIO
125	1107583,11	9911848,23	AREA DE ESTUDIO
126	1107593,06	9911777,90	AREA DE ESTUDIO
127	1107592,74	9911566,95	AREA DE ESTUDIO
128	1107624,87	9911394,23	AREA DE ESTUDIO
129	1107652,54	9911245,43	AREA DE ESTUDIO
130	1107652,51	9911225,33	AREA DE ESTUDIO
131	1107662,48	9911175,09	AREA DE ESTUDIO
132	1107682,49	9911114,79	AREA DE ESTUDIO
133	1107692,46	9911064,55	AREA DE ESTUDIO
134	1107702,47	9911044,45	AREA DE ESTUDIO
135	1107742,39	9910863,57	AREA DE ESTUDIO
136	1107752,35	9910813,33	AREA DE ESTUDIO
137	1107721,76	9910501,98	AREA DE ESTUDIO
138	1107721,52	9910341,26	AREA DE ESTUDIO
139	1107731,46	9910270,92	AREA DE ESTUDIO
140	1107751,37	9910150,35	AREA DE ESTUDIO
141	1107781,31	9910019,72	AREA DE ESTUDIO
142	1107881,38	9909768,44	AREA DE ESTUDIO
143	1107921,40	9909657,89	AREA DE ESTUDIO
144	1107941,44	9909627,72	AREA DE ESTUDIO
145	1107981,49	9909537,25	AREA DE ESTUDIO
146	1108011,49	9909446,80	AREA DE ESTUDIO
147	1108041,07	9909377,51	AREA DE ESTUDIO
148	1108084,61	9909203,70	AREA DE ESTUDIO
149	1108016,76	9908855,68	AREA DE ESTUDIO
150	1108020,58	9908813,94	AREA DE ESTUDIO
151	1108020,46	9908733,57	AREA DE ESTUDIO
152	1108030,41	9908673,29	AREA DE ESTUDIO
153	1108060,35	9908542,65	AREA DE ESTUDIO
154	1108080,35	9908482,35	AREA DE ESTUDIO
155	1108090,30	9908422,06	AREA DE ESTUDIO
156	1108110,32	9908371,80	AREA DE ESTUDIO
157	1108120,33	9908351,70	AREA DE ESTUDIO
158	1108140,36	9908311,49	AREA DE ESTUDIO
159	1108170,42	9908261,22	AREA DE ESTUDIO
160	1108186,53	9908228,90	AREA DE ESTUDIO
161	1108200,47	9908200,91	AREA DE ESTUDIO
162	1108230,54	9908160,68	AREA DE ESTUDIO
163	1108280,69	9908110,38	AREA DE ESTUDIO
164	1108330,85	9908070,12	AREA DE ESTUDIO
165	1108401,11	9908029,83	AREA DE ESTUDIO
166	1108451,30	9908009,66	AREA DE ESTUDIO
167	1108501,49	9907979,45	AREA DE ESTUDIO

RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

Shape	X	Y	Facilidad
1	1102537,98	9901412,04	Plataforma Tambococha A
2	1102538,52	9901746,72	Plataforma Tambococha A
3	1102839,85	9901746,23	Plataforma Tambococha A
4	1102839,31	9901411,55	Plataforma Tambococha A
5	1102537,98	9901412,04	Plataforma Tambococha A
1	1103754,74	9910827,91	Plataforma Tiputini A
2	1104072,13	9910721,73	Plataforma Tiputini A
3	1103976,53	9910435,96	Plataforma Tiputini A
4	1103659,13	9910542,14	Plataforma Tiputini A
5	1103754,74	9910827,91	Plataforma Tiputini A
1	1103891,83	9915440,58	Plataforma Tiputini B
2	1104144,26	9915660,34	Plataforma Tiputini B
3	1104342,12	9915433,06	Plataforma Tiputini B
4	1104089,69	9915213,30	Plataforma Tiputini B
5	1103891,83	9915440,58	Plataforma Tiputini B
1	1104955,85	9906040,29	Campamento Permanente
2	1105194,52	9906039,92	Campamento Permanente
3	1105194,16	9905807,89	Campamento Permanente
4	1104955,49	9905808,26	Campamento Permanente
5	1104955,85	9906040,29	Campamento Permanente
1	1101123,67	9898022,40	Plataforma Tambococha B
2	1101342,46	9898022,01	Plataforma Tambococha B
3	1101342,14	9897830,19	Plataforma Tambococha B
4	1101392,93	9897830,11	Plataforma Tambococha B
5	1101392,73	9897712,80	Plataforma Tambococha B
6	1101085,87	9897713,32	Plataforma Tambococha B
7	1101086,06	9897824,66	Plataforma Tambococha B
8	1101123,34	9897824,60	Plataforma Tambococha B
9	1101123,67	9898022,40	Plataforma Tambococha B
1	1108420,20	9907694,65	Zona de Embarque Miranda
2	1108331,75	9907758,13	Zona de Embarque Miranda
3	1108494,59	9907969,51	Zona de Embarque Miranda
4	1108584,90	9907893,07	Zona de Embarque Miranda
5	1108619,71	9907865,09	Zona de Embarque Miranda
6	1108714,44	9907796,33	Zona de Embarque Miranda
7	1108805,33	9907753,96	Zona de Embarque Miranda
8	1108643,18	9907545,64	Zona de Embarque Miranda
9	1108568,89	9907594,51	Zona de Embarque Miranda
10	1108494,20	9907505,55	Zona de Embarque Miranda
11	1108356,94	9907612,34	Zona de Embarque Miranda
12	1108420,20	9907694,65	Zona de Embarque Miranda
1	1105502,71	9906960,74	Plataforma Tiputini C
2	1105609,53	9906875,05	Plataforma Tiputini C
3	1105600,96	9906864,20	Plataforma Tiputini C
4	1105647,95	9906826,04	Plataforma Tiputini C
5	1105669,23	9906852,40	Plataforma Tiputini C
6	1105760,06	9906782,97	Plataforma Tiputini C
7	1105586,92	9906566,86	Plataforma Tiputini C

Shape	X	Y	Facilidad
			TAMBOCOCHA B
24	1100168,58	9895275,72	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
25	1100118,63	9895151,57	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
26	1100079,96	9895057,49	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
27	1100036,14	9894945,16	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
28	1099987,41	9894826,00	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
29	1099938,25	9894703,74	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
30	1099916,51	9894651,41	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
31	1099885,44	9894572,85	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
32	1099862,80	9894518,13	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
33	1099822,98	9894420,83	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
34	1099783,81	9894322,68	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
35	1099760,17	9894263,50	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
36	1099729,34	9894191,30	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
37	1099692,44	9894095,83	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
38	1099664,97	9894027,27	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
39	1099623,26	9893925,02	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
40	1099595,37	9893853,42	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
41	1099567,65	9893813,03	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
42	1099531,89	9893774,73	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
43	1099491,53	9893722,95	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
44	1099453,87	9893732,01	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
45	1099448,90	9893733,21	LINEA DE FLUJOY ACCESO TAMBOCOCHA C - TAMBOCOCHA B
1	1103737,91	9910812,60	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
2	1103617,52	9910683,00	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
3	1103615,28	9910675,76	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
4	1103572,26	9910536,74	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
5	1103547,67	9910458,92	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
6	1103543,74	9910259,23	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
7	1103536,89	9910173,65	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
8	1103520,27	9910097,48	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
9	1103490,28	9909970,81	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
10	1103451,49	9909851,69	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT


 RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

Shape	X	Y	Facilidad
59	1105329,57	9906599,97	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
60	1105329,29	9906545,20	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
61	1105328,28	9906354,63	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
62	1105327,90	9906318,59	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
63	1105334,78	9906318,58	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
64	1105343,01	9906318,52	LINEA DE FLUJO TIPUTINI A - CPT
1	1104201,03	9915310,23	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
2	1104254,51	9915249,12	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
3	1104257,37	9915232,91	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
4	1104256,27	9915222,46	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
5	1104228,78	9915096,30	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
6	1104220,30	9914948,57	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
7	1104216,11	9914885,78	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
8	1104218,87	9914861,61	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
9	1104260,46	9914698,01	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
10	1104326,65	9914437,70	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
11	1104353,53	9914374,09	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
12	1104392,58	9914271,98	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
13	1104425,31	9914196,17	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
14	1104583,72	9913951,69	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
15	1104594,91	9913929,40	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
16	1104625,45	9913376,47	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
17	1104628,95	9913352,16	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
18	1104643,26	9913322,30	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
19	1104714,37	9913205,27	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
20	1104652,79	9913163,61	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
21	1104637,60	9913146,03	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
22	1104629,40	9913132,72	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
23	1104619,64	9913107,99	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
24	1104601,56	9913041,51	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
25	1104579,45	9912960,17	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A


 RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

Shape	X	Y	Facilidad
			A
55	1103802,07	9911104,87	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
56	1103797,77	9911080,67	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
57	1103791,89	9911047,59	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
58	1103789,25	9911032,71	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
59	1103788,82	9911030,31	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
60	1103766,11	9910932,46	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
61	1103764,51	9910926,75	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
62	1103738,99	9910835,73	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
63	1103736,97	9910824,13	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
64	1103737,39	9910813,93	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
65	1103741,00	9910804,82	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
66	1103745,33	9910799,78	LINEA DE FLUJO Y ACCESO TIPUTINI B - TIPUTINI A
1	1106125,66	9914424,18	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
2	1106038,39	9914275,04	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
3	1105927,76	9914084,75	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
4	1105809,07	9913983,36	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
5	1105739,46	9913928,97	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
6	1105619,98	9913835,63	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
7	1105547,87	9913779,52	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
8	1105462,06	9913718,51	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
9	1105370,50	9913661,47	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
10	1105248,27	9913577,94	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
11	1105215,79	9913557,42	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
12	1105177,89	9913533,00	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
13	1105131,52	9913503,49	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
14	1105101,64	9913472,80	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
15	1105005,70	9913385,91	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
16	1104932,71	9913343,04	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
17	1104835,63	9913281,78	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
18	1104800,47	9913259,59	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
19	1104741,30	9913224,04	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y
20	1104714,37	9913205,27	ACCESO DESDE EMB. SAN CARLOS A LA Y

WGS84 Zona 17 Sur

Que, mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2015-00968 de 30 de enero de 2015, PETROAMAZONAS EP, remitió al Ministerio del Ambiente para revisión y pronunciamiento las respuestas a las observaciones al "ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE


RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”, ubicado en la provincia de Orellana; y adjunta las copias de las facturas de los pagos realizados en la cuenta corriente del Ministerio del Ambiente No. 0010000793 del Banco Nacional de Fomento, de acuerdo al siguiente detalle: USD 959,459.00, con Factura No. 001-001-0010880, correspondiente al 1X1000 del costo total del proyecto (Fase I) y el valor de USD 1.920,00, con Factura No. 001-001-0013132, por concepto de pago de seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en la cuenta corriente del Ministerio del Ambiente No. 0010000777 del Banco Nacional de Fomento correspondiente a USD 455.645,67, con Factura No. 001-001-0013133, de conformidad con el memorando No. MAE-DNF-2015-0051 de 09 de enero de 2015, emitido por la Dirección Nacional Forestal y con los Acuerdos Ministeriales No. 076 y No. 134 de 4 julio y 18 de octubre de 2012, respectivamente;

Que, mediante Oficio No. MAE-SCA-2015-0721 de 05 de marzo de 2015, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente realiza un alcance al Oficio No. MAE-SCA-2015-0720 de 02 de marzo de 2015, comunicando que por un error involuntario en el párrafo que hace referencia a la actualización del Certificado de Intersección, se indicó lo siguiente “... corroborando que el área del Alcance no excede los límites del certificado de intersección emitido dentro de la resolución 315...”, siendo el texto correcto: “... corroborando que las actividades a ejecutarse en el área del Alcance están dentro del área referencial del proyecto y área de estudio de la Licencia 315”;

Que, mediante Memorando No. MAE-DNF-2015-0683 de 06 de marzo de 2015, la Dirección Nacional Forestal del Ministerio del Ambiente, realizó un alcance al Memorando No. MAE-DNF-2015-0051 de 09 de enero de 2015, en el cual se indica que por un error involuntario se da respuesta al Memorando No. MAE-DNPCA-2014-2200 de 13 de noviembre de 2014, y se aclara que la respuesta fue emitida al Oficio No. PAM-EP-SSA-2015-00097 de 07 de enero de 2015 sobre el “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”, así como también comunica que la aclaración no afecta al pronunciamiento emitido con Memorando No. MAE-DNF-2015-0051 de 09 de enero de 2015;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2015-0412 de 11 de marzo de 2015, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, solicitó a PETROAMAZONAS EP, justificar el motivo por el cual la PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL CUADRO QUE CONTIENE EL COSTO DE INVERSIÓN PARA EL PROYECTO: “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y PERFORACIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI – TAMBOCOCHA, INCLUYE 2 PLATAFORMAS EN TIPUTINI Y PLATAFORMAS EN TAMBOCOCHA, ACCESOS Y LINEAS DE FLUJO PARA 4 PLATAFORMAS, AMPLIACIÓN DE CENTRAL DE PROCESOS EN TIPUTINI, AMPLIACIÓN DE CAMPAMENTO DE OPERACIONES, PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, OBRAS ELECTROMECÁNICAS Y PERFORACIÓN DE 60 POZOS” debido a que las actividades no concuerdan con lo descrito en el pronunciamiento favorable del proyecto, emitido mediante Oficio No. MAE-SCA-2015-0720 de 02 de marzo de


RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR

- Construcción de Línea de Flujo y Acceso desde Tiputini A al CPT.
- Construcción de Acceso a Tiputini C y CPT.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso Ecológico desde Tambococha C a Tambococha B.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso Tambococha B-CPT.

En concordancia y sobre la base del Oficio No. MAE-SCA-2015-0720 de 02 de marzo de 2015 y del Informe Técnico No. 106-15-ULA-DNPCA-SCA-MA de 10 de febrero de 2015, remitido mediante Memorando No. MAE-DNPCA-2015-0458 de 10 de febrero 2015; y en base a las coordenadas establecidas en el certificado de intersección emitido con Oficio No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2015-20690 de 30 de enero 2015

Art. 2. Declarar al proyecto:

- Construcción de la plataforma Tiputini A, con 30 pozos productores y 1 pozo reinector.
- Construcción de la plataforma Tiputini B, con 30 pozos productores y 1 pozo reinector.
- Ampliación de la plataforma Tiputini C, con 15 pozos productores.
- Construcción de la plataforma Tambococha A, con 30 pozos productores y 1 pozo reinector.
- Ampliación de la plataforma Tambococha B, con 15 pozos productores.
- Construcción de la plataforma Tambococha C, con 30 pozos productores y 1 pozo reinector.
- Ampliación de CPT.
- Ampliación de Campamento Permanente.
- Construcción del Embarcadero San Carlos.
- Construcción del Embarcadero Peatonal Temporal Norte Tiputini.
- Construcción del Embarcadero Peatonal Temporal Sur Tiputini.
- Construcción de Acceso del Embarcadero San Carlos a la Y.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso desde Tiputini B a Tiputini A.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso desde Tiputini A al CPT.
- Construcción de Acceso a Tiputini C y CPT.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso Ecológico desde Tambococha C a Tambococha B.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso Tambococha B-CPT.

Como parte integrante de la Resolución Ministerial No. 315 de 22 de mayo del 2014, mediante la cual el Ministerio del Ambiente otorgó Licencia Ambiental a PETROAMAZONAS EP, para el proyecto "Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha", ubicado en la provincia de Orellana, de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 34, 41, y capítulo VII del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador RAOHE, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 1215, así como en la Ley de Gestión Ambiental, el TULSMA y sus reformas;


RG/PC/DB/RR/RF/GG/LR